

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.

016319 20 DIC 2019

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 13638 del 11 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que RAQUEL DEL PILAR MIRANDA CASTRO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.713.213, presentó para su convalidación el título de MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA, ESPECIALIDAD EN GERENCIA, otorgado el 3 de septiembre de 2018 por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA, PUERTO RICO, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2019-0002250. ✓

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 11º, numeral 3, de la Resolución 20797 del 09 de octubre de 2017, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: *"La evaluación académica es el proceso por medio del cual la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, órganos o pares evaluadores estudia, valora y emite un juicio sobre la formación académica adquirida en el exterior por la persona que solicita la convalidación de un título con la finalidad de determinar la existencia de diferencias sustanciales con los programas ofertados en el territorio nacional que permitan o impidan la convalidación de éste. En la evaluación académica se realiza un análisis técnico integral de los siguientes aspectos: i) nivel de formación; ii.) carga de trabajo académico; iii) perfil de egreso; iv) propósito de formación o el resultado del aprendizaje; v) la correspondencia con el nivel de formación del producto que conlleve al otorgamiento del título. La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, iv) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación. Parágrafo 1. Si el título no se enmarca en alguno de los criterios de acreditación o reconocimiento de calidad, o precedente administrativo, éste se someterá al criterio de evaluación académica".*

Que el día 8 de noviembre de 2019, los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto académico, en los siguientes términos: ✓

"ASPECTOS ACADÉMICOS - ARGUMENTACION

(...) La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES en sesión del 8 de noviembre de 2019, revisó la documentación allegada por la ciudadana colombiano, quien solicita convalidar el título de Maestría en Dirección Estratégica especialidad en Gerencia Modulo Optativo en Gestión Integrada del Ambiente, la Calidad y Prevención de Riesgos Laborales, conferido por la Universidad Internacional Iberoamericana UNINI de Puerto

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de RAQUEL DEL PILAR MIRANDA CASTRO

Rico, el 3 de septiembre de 2018. ¡Se adjuntan debidamente apostillados el diploma y el certificado de notas; además, se adjunta el diploma correspondiente al título de Administrador de Hotelería y Turismo, otorgado por la Universidad Externado de Colombia el 14 de octubre de 1988, en Bogotá D.C.

En la evaluación de los aspectos académicos se halla, que, de acuerdo al plan de estudios, el programa se desarrolló en el periodo entre febrero de 2016 a mayo de 2018, en modalidad distancia a través de un campus virtual en 2 años.

En el certificado aportado se observa que el programa de maestría comprendió una carga lectiva de 69 créditos académicos, ¡en un total de 1.035 horas de contacto; cada crédito equivale a 45 horas, de las cuales 15 horas son de contacto y 30 horas son de trabajo autónomo.

En cuanto a los contenidos se reportan 19 asignaturas que oscilan entre 2 y 5 créditos en temáticas muy diversas del campo de la administración y la gerencia; se reporta también una tesis de máster desarrollada con 10 créditos. Entre las asignaturas aprobadas se encuentran: fundamentos de la gestión de residuos, seguridad laboral, higiene industrial, ergonomía, psicología aplicada, entre otras.

Se presenta la estructura general del plan de estudios en el cual se identifican las asignaturas cursadas y aprobadas por la convalidante, una descripción de su contenido, los créditos de cada una de ellas y el total de horas de contacto.

En relación con el nivel de formación observa la Sala que la denominación del programa y su estructura de contenidos no es congruente con los programas de maestría similares en Colombia y registrados en el SNIES. La amplia dispersión temática de las asignaturas, y las competencias reportadas en el plan de estudios, no permite determinar una posible correspondencia con un programa de posgrado en el área de gerencia o gestión estratégica, existentes en el país.

También observa la Sala que los contenidos de algunas de las asignaturas corresponden más a temáticas específicas que a asignaturas con contenidos integrales de conformidad con la organización curricular en Colombia (por ejemplo, tratamiento de la contaminación atmosférica, gestión del agua). Asimismo, algunas asignaturas no conectan favorablemente con una maestría en esta área en el país como: ergonomía.

La misma cantidad y heterogeneidad de temas y los créditos reportados por cada ámbito de la denominación principal y la especialidad, tampoco permite inferir una similitud en la organización curricular en cuanto a propósitos, competencias y perfiles de un programa posgradual de nivel de maestría en el área en Colombia.

En relación con el perfil de egreso y el resultado del aprendizaje, encuentra la Sala que, en lo señalado por la Institución para el programa, orientados a las competencias para el ejercicio profesional y práctico del egresado, no corresponde con los propósitos de formación de una maestría en el área, en Colombia.

En relación con la carga de trabajo académico observa la Sala que la relación crédito/hora no corresponde con la establecida para los programas de posgrado en nuestro país, y que no es posible determinar con claridad la dedicación horaria y su desarrollo en el tiempo. Esto pone en duda la aplicación de un sistema de créditos correspondiente a lo establecido para el caso colombiano.

En relación con la correspondencia entre el nivel de formación con el producto que conlleva al otorgamiento del título, el convalidante aporta el trabajo titulado: "Propuesta de gestión para la aplicabilidad del sistema de riesgo y prevención hacia las actividades laborales del área de alojamiento."

De acuerdo con el análisis académico efectuado, se puede establecer que el título evaluado, tiene diferencias sustanciales con los programas de maestría en el área que se ofertan en Colombia.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de RAQUEL DEL PILAR MIRANDA CASTRO

CONCEPTO TÉCNICO

De conformidad con los argumentos expuestos, se recomienda al Ministerio de Educación Nacional. No convalidar

EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO

Con base en lo señalado por la Sala en cuanto a la denominación, la relación crédito/hora, las temáticas cursadas, el desarrollo de competencias investigativas y la organización curricular, se concluye que el Programa no guarda una razonable correspondencia con una maestría en el área, en Colombia y en consecuencia recomienda al Ministerio de Educación Nacional no convalidar el título presentado a evaluación." (sic.)

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Negar la convalidación del título de MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA, ESPECIALIDAD EN GERENCIA, otorgado el 3 de septiembre de 2018 por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA, PUERTO RICO, a RAQUEL DEL PILAR MIRANDA CASTRO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.713.213.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)


MÓNICA ANDREA CARRILLO FONSECA

Proyectó: LLOPEZG01 - 25 de noviembre de 2019
Revisó: MCEPEDA - Profesional del Grupo de Convalidaciones
Revisó: EARIAS - Coordinadora de Grupo de Convalidaciones